



siempre adelante

Una empresa **epm**

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
NIT. 890.201.230-1

ACTIVIDAD ECONOMICA: Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica. CODIGO: 4 4010 01

SEDE PRINCIPAL: Carrera 19 No. 24-56 Bucaramanga (Santander) Teléfono: 6339767 – 6303333

OTRAS SEDES: Carrera 10 No. 10-51 San Gil (Santander) Teléfono: 7246303

Carrera 16 No. 18-18 Socorro (Santander) Teléfono: 7273936

Calle 14 No. 7-11 Málaga (Santander) Teléfono: 6607345

Calle 10 No. 9-13 Barbosa (Santander) Teléfono: 7486102

Calle 67 Avda. Circunvalar No. 20-261 Barrancabermeja (Santander) Teléfono: 6214224

Vereda Campo Galán Barrancabermeja (Santander) Teléfono: 6223425

ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES: SURA
NÚMERO PATRONAL A.R.P. SURA 094108582

A continuación se prescribe el presente reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, contenido en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO PRIMERO: La Empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los Artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 3673 de 2008 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Artículo 63 Decreto 1295 de 1994.

ARTICULO TERCERO: La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el programa de Salud Ocupacional, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo los siguientes aspectos:

a. Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo: orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b.) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que con lleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfor o accidente.

ARTÍCULO CUARTO: Los riesgos existentes en la Empresa, están constituidos, principalmente por:

- a. Riesgos Físicos: Ruido, vibración, iluminación, temperaturas anormales, radiaciones ionizantes y no ionizantes.
- b. Químicos: Polvos, líquidos, vapores y gases.
- c. Biológicos: Ataque de animales, gérmenes, bacterias y virus.
- d. Ergonómicos: Sobrecarga, sobreesfuerzo, trabajo dinámico.
- e. Psicosociales: Trabajo por turnos, trabajo repetitivo, relaciones interpersonales, atención al público, administración con línea vertical, estilos de mando, alta responsabilidad.
- f. Mecánicos: Caída de altura, caída de nivel, interacción de fuerzas, caída de objetos, proyección de partículas, golpes, elementos con filo y transporte.
- g. Eléctricos: Electricidad de alta, media y baja tensión, campos magnéticos y electricidad estática.
- h. Saneamiento Básico: Orden, aseo, suministro de agua, aguas residuales, disposición de basuras, manejo de residuos, humedad.

siempre adelante

- i. Incendios: Clase A, Clase B, Clase C, Explosión (Manejo de Calderas, Termoeléctricas).
- j. Públicos: Delincuencia, Tránsito.
- k. Naturales: Terremotos, sismos, inundaciones.

PARAGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo ó enfermedad profesional, la Empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Programa de Salud Ocupacional de la empresa el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Programa de Salud Ocupacional de la Empresa.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa ha implementado un proceso de inducción y reinducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y del trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este reglamento permanecerá exhibido en dos lugares visibles de los centros de trabajo y su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y durante el tiempo que la Empresa conserve su actividad económica y mantenga el mismo panorama de factores de riesgos, sin cambios sustanciales en los métodos de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

CARLOS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ
Gerente General

Bucaramanga, Octubre de 2009